

***Encontro Regional Da América latina de Educação em prisoes- 27-28 de março de 2008. Brasilia***

***Panel: Educação em prisoes na América Latina no contexto da exclusao social e pobreza.***

**Lic. Francisco Scarfó – franciscoscarfo@speedy.com.ar**

**GESEC (Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárcel) <http://gesec.blogspot.com/>**



# Recorrido de la presentación

---

- 1) ¿Qué involucra la educación pública en las cárceles?: Educación pública en prisiones en tanto perspectivas: la complejidad del acto educativo y la especificidad que genera el contexto de la prisión.
- 2) ¿Quién es el sujeto de la acción educativa?: jóvenes y adultos, la situación de vulnerabilidad, exclusión y pobreza.
- 3) ¿Cuáles podrían ser los desafíos actuales para la política pública educativa en prisiones?
  - 3.1. En cuanto a su instrumentación, desarrollo y alcance.
  - 3.2 En cuanto a las universidades y la educación en prisión.
  - 3.3 En cuanto a la educación y los Derechos Humanos.
- 4. Los desafíos para una acción futura próxima referidos al disfrute del derecho a la educación en las prisiones.
- 5. Conclusiones para seguir pensando...

# Datos de contexto

---

- la tendencia es implementar una acción estatal basada en una política penal destinada a solucionar los problemas sociales emergentes –conflicto social- habiéndose pasado de un estado benefactor a un estado punitivo
- *uso unívoco y excedido de la prisión como respuesta estatal ante el delito*
- *el hacinamiento en las cárceles sumado al mal estado de la infraestructura edilicia, genera una situación de violencia constante*
- *la lentitud de la justicia*
- *la desatención de la diversidad de los colectivos sociales encarcelados en situación de vulnerabilidad*
- *la situación descripta anteriormente se enmarca en una creciente demanda de los medios de comunicación y muchos sectores de la sociedad, por mayor seguridad y más “mano dura o “tolerancia cero”.*

# **1. ¿Qué involucra la educación pública en las cárceles?: Educación pública en prisiones en tanto perspectivas: la complejidad del acto educativo y la especificidad que genera el contexto de la prisión**

---

- La educación pública en cárceles, en tanto perspectiva, se entiende como el deber del Estado en respetar, proteger, garantizar, promover y facilitar el acceso y el disfrute con calidad de la educación básica y una Educación en Derechos Humanos en función de ser componentes del derecho a la educación
- Los fines de la educación en las cárceles son distintos a los fines de la pena
- La educación es un derecho que al ejercerlo reduce la situación de vulnerabilidad social, cultural, emocional de la persona privada de libertad.
- Ante la “linealidad de educación-reinserción”, aparece la idea de educación como “prevención del delito”. Esta mirada niega variables internas y externas que deben darse de manera efectiva para que la persona que obtiene su libertad ambulatoria tenga la posibilidad de “reintegrarse socialmente” (por ejemplo, consiga trabajo digno y bien remunerado, sea respetado y respete la ley, tenga acceso a la salud, a la vivienda, a la seguridad social, etc.)
- La educación es una oportunidad social tanto para el presente como para el futuro, que permite a la persona encarcelada desarrollar trayectorias educativas provechosas, concretando el derecho humano al proyecto de vida

## **el principio de igualdad**

---

- El acceso y disfrute de la educación ha de concebirse desde el principio de igualdad. La persona encarcelada debe recibir la misma educación que el que está por fuera de la cárcel; no implica pensar en una igualdad formal respetada de manera positiva sin importar el contexto educativo, sino en una igualdad sustantiva que le permita continuar sus estudios una vez en libertad y contar con una certificación oficial

## **cuatro características fundamentales del derecho a la educación**

---

- • **Accesibilidad:** acceder al derecho sin restricción alguna, identificando los obstáculos si son administrativos (traslados, procedimientos de acceso, documentación, de certificación de estudios), jurídicos (el alcance a procesados/as y penados/as), económicos (recursos financieros, provisión de materiales didácticos y tecnológicos), infraestructura (edificios, seguridad), recursos humanos (cantidad de docentes por alumno/a), curriculares, de permanencia y egreso del sistema educativo, entre otros.
- • **Asequibilidad:** que haya diversidad y disponibilidad en la oferta educativa con una variedad de trayectorias educativas.
- • **Adaptabilidad:** que la educación sea de acuerdo a la persona que la recibe y al contexto que la rodea. Es decir, si la educación formal y la oferta educativa en la cárcel se ajusta al contexto de las personas (adultos/as y jóvenes) privadas de la libertad.
- • **Aceptabilidad:** que los contenidos y métodos de la enseñanza en las escuelas intramuros sean consecuentes con los Derechos Humanos

## **se observan avances en las políticas y acciones referidas a la educación pública en las cárceles pero aún merecen hacerse algunas observaciones**

---

- a) las cuestiones de seguridad
- b) otra observación consiste en resaltar que es fundamental que la agencia estatal encargada de brindar educación pública a todos y todas los/as habitantes, lo haga de manera tal que el estudiante que se encuentra en la escuela con sede en la cárcel , tenga la misma posibilidad de certificación y acreditación que el estudiante que cursa en una escuela extramuros. Para esto es necesario:
  - 1) Que el Estado se tiene que hacer cargo en garantizar el derecho a la educación, abasteciendo a las cárceles con escuelas y educación pública, al igual que ocurre en la “calle”.
  - 2) Esta oportunidad de recibir educación pública plantea que no exista la instancia de una educación de segunda o diferente a la oficial. El detenido/a al recibir educación pública oficial se lo hace participe del sistema educativo y por ende participe incipiente de una construcción del lazo social, de la “ciudadanía”, de la cultura.
  - 3) Fomentar instituciones educativas formales (escuelas públicas o centros educativos) y no solo una ejecución de la educación bajo la modalidad de programas temporales, de esa manera se evita la reducción de la educación formal y sistemática.
- **Consecuencias de la reducción de la educación formal**

**aspectos positivos que la educación en las cárceles se gestione desde el órgano educativo oficial acorde a las normativas y recomendaciones de órganos internacionales específicos dependientes de las NNUU, la OEA, el Consejo Europeo, entre otros**

---

- **El reaseguro de la vigencia y ejercicio del derecho a la educación implica dos cuestiones:**
- **a) que los agentes que llevan adelante el acto educativo en las cárceles sean profesionales docentes formados por la agencia estatal educativa**, proveniendo del “afuera” del sistema penitenciario. La existencia de docentes “civiles” no vinculados a la seguridad lleva a que se presenta una autoridad “pedagógica” y no una autoridad “custodiada” en el proceso educativo. Las “Buenas Prácticas Penitenciarias” emanadas de las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Delincuente de NNUU sostienen cierta cuestión de “independencia del personal profesional” (docente, médicos, trabajadores sociales) con respecto al personal de seguridad.
- **b) esta idea de que otra agencia estatal trabaje en conjunto con los Servicios Penitenciarios, hace a la tan mentada democratización de las cárceles**, ya que se producirían “espacios públicos” (algunos lo llaman “liberados”) en el encierro ocasionando que la escuela o centro educativo, se presente como una institución pública estatal que garantiza una educación oficial que luego las personas encarceladas al recuperar la libertad pueden continuar fuera de la cárcel. Digamos que son dos instituciones públicas (la escuela y la cárcel) que trabajan sobre el mismo sujeto: para una se trata de un sujeto bajo tratamiento criminológico-penitenciario y para la otra es un sujeto de la acción educativa, un sujeto adulto privado de la libertad y no un “irregular social” al que hay que “corregir de su desvío”.

## **2) ¿Quién es el sujeto de la acción educativa?: jóvenes y adultos, la situación de vulnerabilidad, exclusión y pobreza.**

---

- 2.1 Sobre la dimensión educativa
- 2.2 Sobre la dimensión social
- 2.3 Sobre la dimensión psicológica

## 2.1 Sobre la dimensión educativa

---

Delinear **quiénes son los destinatarios** de la acción educativa, sumado a la reflexión del para qué y el por qué educar en las cárceles, permite alcanzar la posibilidad de construir, **reconstruir y deconstruir modelos y perspectivas pedagógicas** de la educación en las cárceles y mejorar, por cierto, la calidad del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad desde la política pública.

1. definir al sujeto de la educación de adultos sólo por su estado de necesidad puede, por una parte, limitar la posibilidad de conocimiento y la caracterización del mismo y, por otra, favorecer la irrupción de las miradas dominantes.
2. El planteo acerca de la educación de jóvenes y adultos en América Latina, recorta la educación de adultos como educación de sectores populares. La categoría educación de adultos es un eufemismo para referirse a la educación de jóvenes y adultos de sectores populares. Los sectores populares, particularmente los jóvenes (aunque también los adultos pero no tan enfáticamente) son colocados por las visiones dominantes como la “población sobrante” (la clase peligrosa).

**No hay que perder de vista, en el análisis de quién es el sujeto de la acción educativa, los efectos de la institución total y el encierro. En estos espacios, los tiempos y las actividades en la cárcel juegan un papel determinante**

---

- G. Kessler, una escolaridad de baja intensidad: una escolaridad plagada de “desenganches” (de las actividades escolares), conflictividad (violencia contra compañeros, contra la institución), con repitencias reiteradas, desconexión de la realidad, entre otras características.
- Los motivos de deserción escolar un 39% lo hizo por trabajo, a lo que se le suma un 23% por motivos económicos. Sin tener en cuenta a quienes no responden esta pregunta (un 13%) el grueso de las deserciones están vinculados a recursos económicos escasos (72%), este dato da cuenta del proceso de marginalidad y exclusión social al que está sometido un amplio y creciente porcentaje de la población, operando como disgregador social en aquellos sectores que no tienen sus derechos garantizados.

## 2.2 Sobre la dimensión social

---

- “... Un elemento importante es el vinculado al origen social de los prisioneros: provienen de los estratos sociales más pobres, con historiales de desatención en muchas de sus necesidades básicas, particularmente en materia de salud. Muchas veces es la cárcel la institución que les ofrece la primera oportunidad de recibir algún tipo de atención médica. Al igual que los bienes, los males son distribuidos en nuestra sociedad de modo desigual...”.
- Se observa la mayor concentración de **edades entre los 20-23 años**.
- El lugar de procedencia de los detenidos coincide con el mapa de la pobreza argentina. La población que asiste a la escuela del penal la **mayoría provienen del Conurbano Bonaerense, casi el 80%** .
- La familia: “**...La reclusión y la convivencia forzada incentivan el aislamiento personal y el individualismo**. En sentido similar, la segregación del medio abierto produce una fuerte ruptura con relación al mundo exterior conocida como des-socialización. Así se deterioran los vínculos y relaciones, por ejemplo a nivel familiar, lo que produce efectos muy intensos al momento de la liberación” .
- El Trabajo: **existe una precariedad en la situación laboral previa al encarcelamiento. Considerando a aquellos que trabajaron haciendo changas (30%), quienes estaban desocupados (11%) o nunca trabajaron (4%) y los beneficiarios de un plan social (2%) que suman un 47%** se pone de manifiesto el deterioro laboral, y por ende económico, de sectores cada vez más amplios de la sociedad...
- **La participación en la Comunidad:** de los datos procesados se puede establecer que una parte importante de los presos que asisten a la escuela nunca han participado en organizaciones de la comunidad, que sumado a quienes no contestan asciende a más del 50%.

## **2.3 Sobre la dimensión psicológica**

---

- La baja autoestima, la poca motivación, la retracción emocional, el aislamiento, las actitudes y expectativas reducidas en el presente y marcadas por el pasado, generan en las personas detenidas un alto grado de vulnerabilidad psicológica que sumada a la social y a la cultural, deviene en una personalidad que necesita de un abordaje sofisticado e interdisciplinario, a la hora de pensar y llevar adelante procesos formativos en este ámbito
- Hay que sumar la angustia emocional que genera no saber qué pasa con su causa (proceso penal), la cantidad de años ( pena) que le puedan dar o peor aún estar procesado (presumido de inocencia) sin sentencia, la posibilidad de estar afectado a traslados regularmente y estar alejado de la familia

### **3) Desafíos para la política pública educativa en prisiones.**

---

- 3.1. En cuanto a su instrumentación, desarrollo y alcance.
- 3.2 En cuanto a las universidades y la educación en prisión.
- 3.3 En cuanto a la educación y los derechos humanos.

### **3.1. En cuanto a su instrumentación, desarrollo y alcance.**

---

- En muchos países de Latinoamérica los sistemas suelen ser mixtos en cuanto a la responsabilidad de llevar adelante la educación en las cárceles, generando un contexto de ejecución complejo y hasta a veces de status quo en lo que se refiere al desarrollo amplio y efectivo de la educación
- Las ONGs hacen muy bien su trabajo de complemento con la educación formal, pero esta intervención no suplanta el deber del Estado. Lo que hay que evitar es que el Estado se desentienda de la situación de fortalecer la educación
- Que la educación a distancia se privilegie más que la presencial, tiene bajo impacto en la subjetividad de las personas
- Programas de Alfabetización compitiendo con la educación formal.
- Suele valorarse más (o presentarse como única opción para el interno/a) el hecho de trabajar en la cárcel más que estudiar

## Problemas

---

- Hay grandes problemas en el acceso, permanencia y finalización de la educación formal en la cárcel.
  - 1 No conocerse el presupuesto estatal destinado a la educación en cárceles
  - 2 La falta de recursos efectivos (método de resolución) para los reclamos de la obligación estatal: para con el titular del derecho a la educación (la persona privada de libertad), para la libertad de cátedra y la libertad sindical del personal docente.
  - 3 Muchas veces la educación formal y la oferta educativa en la cárcel no se ajusta al contexto de las personas (adultos/as y jóvenes) y a veces no se atiende la diversidad a nivel áulico e institucional de los grupos en situación de vulnerabilidad
  - 4 Otras veces la educación formal no articula otros saberes y conocimientos vinculados al derecho a la salud, al trabajo, al medio ambiente sano, a la alimentación, al acceso a la justicia, a los derechos humanos en general.

## **Problemas**

---

- **5 No hay un trabajo sostenido de asistencia técnica- pedagógica a los trabajadores/as de la educación, marcada por la falta de la elaboración de documentos de apoyo específicos**
- **6 No hay un seguimiento sobre si los contenidos y métodos de enseñanza en las escuelas intramuros son consecuentes con los derechos humanos, como tampoco se suele identificar en los contenidos mínimos de los planes de estudios de cada nivel educativo, la base de derechos humanos.**
- **7 No hay un programa de formación docente en Educación en Derechos Humanos vinculado al contexto de la privación de la libertad.**
- **8 También, existen serios problemas en identificar cuales y cómo son los mecanismos de designación del personal docente, directivo y de supervisión en la educación formal en las cárceles, cómo se la elabora el “perfil” docente.**
- **9 En la formación para el trabajo se encuentran programas obsoletos o cursos laborales que se confunden con labor terapia que además suelen funcionar como condena al no tener una mirada vincular con el afuera de la cárcel (privilegian cursos tallado en madera por sobre conocimientos en informática)**

## **3.2 En cuanto a las universidades y la educación en prisión.**

---

- La educación pública universitaria y terciaria no universitaria presenta un desarrollo casi nulo en cuanto a su oferta y acceso en las cárceles. Menos del 4 % de los reclusos acceden a este nivel educativo
- En la actualidad, mayoritariamente, se observan acciones de las universidades en el plano de la extensión universitaria, con talleres de informática, de comunicación social, de atención jurídica. Estas actividades nacen por las iniciativas aisladas de grupos de estudiantes y de algunas cátedras, pero se diluyen en el tiempo por no contar las casas de altos estudios con un programa que cohesione y gestione la educación universitaria en las cárceles
- Experiencia del CUD
- existe una necesidad de fortalecimiento y ampliación de la educación terciaria, universitaria y no universitaria, que favorezca un crecimiento de la oferta de carreras, de la matrícula y de un programa real y concreto por parte de las universidades que manifieste que la cárcel es un espacio social concreto en su agenda pública

### **3.3 En cuanto a la educación y los derechos humanos.**

---

- Pensar la cárcel, como dispositivo de castigo, control y disciplinamiento social, como espacio en donde se confiscan a personas que han trasgredido la norma, no implica pensar a estas personas como anormales o irregulares sociales. Esta conceptualización, que aún suele estar vigente, determina a los espacios de encierro en lugares proclive a la violación de derechos humanos
- A su vez, ha de considerarse la cárcel, en tanto espacio y tiempo absorbente de la vida, que genera en las personas que la habitan un impacto nocivo, en especial a los/as detenidos/as, pero también al personal de seguridad y civil
- La EDH para los/as presos/as que han sufrido y padecen reiteradas violaciones a los derechos humanos, antes y durante la detención, se convierte en un instrumento concreto de prevención de violaciones a los derechos humanos. Al mismo tiempo, propone construir una convivencia pacífica y democrática, cada día más respetuosa de la vida y las libertades individuales, más igualitaria, justa y solidaria para todos y cada uno.
- **Así, la EDH es un derecho y una perspectiva pedagógica indispensable y prioritaria al pensar la educación en cárceles**

## **4. Los desafíos para una acción futura próxima referidos al disfrute del derecho a la educación en las prisiones**

---

- Es necesario seguir atendiendo y superando las necesidades más comunes en el disfrute del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad. Entre ellas se destacan:
- Seguir promoviendo la investigación y el desarrollo académico
- Proporcionar a las personas detenidas información y acceso a los diferentes niveles de educación y capacitación profesional
- Construir un currículum único básico o plan de estudios adaptable o ajustable También, dicho currículum deberá contener un reconocimiento de especificidad por el contexto de privación de libertad y un fortalecimiento de la educación en derechos humanos.
- Rever la aplicación de los criterios de seguridad “interna”, para articular una convivencia reglada entre los Servicios Penitenciarios y la Escuela o centros educativos
- Identificar y superar las cuestiones económicas, generando una provisión sostenida de recursos financieros, de materiales didácticos y tecnológicos.
- Atender el tema crucial de la infraestructura, observando rigurosamente el estado general de los edificios o sectores destinados a la educación, su diseño, utilización y mantenimiento .

# Los desafíos para una acción futura

- Desarrollar e implementar amplios programas educativos en las cárceles que satisfagan las necesidades educativas y aspiraciones del aprendizaje de los/as encarcelados/as, teniendo en cuenta que hablar de derecho a la educación es más que garantizar un proceso de alfabetización y adquisición de nociones de cálculos.
- Abastecer la cantidad necesaria de cargos docentes no penitenciarios para satisfacer la demanda, siempre basado en leyes que rigen el sistema público de educación en virtud de la igualdad y democratización de la educación.
- Fomentar el desarrollo de escuelas públicas o centros educativos en las cárceles y no solo de programas temporales.
- Organizar las ofertas educativas evitando la superposición de las mismas para no debilitar al sistema formal por medio de la implementación de programas de alfabetización de carácter temporal .
- Atender la oferta de Formación Profesional o para el trabajo, logrando que la oferta tenga una real y sustantiva articulación con las exigencias del post-carcelario y la comunidad extramuros.
- Seguir dando pasos de fortalecimiento y ampliación de la educación terciaria universitaria y no universitaria, a partir de los convenios acordados.

- Crear un espacio administrativo-pedagógico dentro del diagrama organizacional de las agencias estatales que reconozca la educación en cárceles como una modalidad de educación específica, para formar y capacitar a docentes, realizar aportes teóricos (pedagógicos-didácticos) y favorecer la investigación académica para mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas con sede en las cárceles.
- Revalorizar el trabajo docente y su rol, destacando que es necesario:
  1. *Una capacitación docente específica y permanente, con posibilidades de becas y/o subsidios y la investigación docente sobre la educación en las cárceles. Establecer sistema de formación docente en y para los Derechos Humanos, que contemple la realidad de la privación de libertad*
  2. *Una remuneración especial (bonificación) por trabajo en un lugar de encierro peculiar, ya que si se paga lo mismo que en una escuela de la calle es muy posible que los cargos docentes queden vacíos. Esto dicho sin olvidar el desgaste emocional que ocasiona trabajar en el encierro (distintos tipos de síndromes – burnout-, stress) y la no existencia de gabinetes de apoyo pedagógico ni de cooperadoras escolares (todo lo referido a material didáctico lo solventan los docentes)*
- Trabajar intersectorial e interinstitucionalmente, reconociendo la vital importancia del trabajo de las distintas agencias estatales (ministerios de educación, de justicia, de trabajo, de salud, procuraciones penitenciarias, órganos de derechos humanos) como la sociedad civil (ONGs) en la educación en las cárceles.

## **5. Conclusiones para seguir pensando...**

---

- Valorar el impacto positivo de la educación de las personas privadas de la libertad, en tanto se favorezca la acción educativa:
  - 1 Que apunte a revertir la situación de vulnerabilidad social, cultural y emocional de las personas detenidas, que se manifiesta en la falta de “voz” o mejor dicho, en la “pérdida del poder de la palabra”, de “su” palabra. En definitiva, recuperar la “palabra” que no es más que ejercer un derecho humano, y
  - 2 Que se otorgue la relevancia necesaria a la Educación en Derechos Humanos en cuanto a contenidos, actitudes, valores, habilidades y competencias referidos a los Derechos Humanos, que permitirá generar en los/as alumnos/as encarcelados/as el reconocimiento de ser sujetos de derecho y a su vez, reconocer que aquella vulnerabilidad social puede ser reducida, en parte, a partir de esta toma de conciencia.
- La situación actual de las cárceles en Latinoamérica rodea la acción educativa en lo cotidiano, dando condiciones poco favorables pero no imposibles de superar si la decisión política, educativa y penal, confluyen en tanto perspectiva y acción de que estamos hablando de un derecho humano y no de una acción terapéutica o de tratamiento penitenciario

- 
- la garantía del derecho a la educación pública en cárceles y una EDH, seguramente favorecerá a la búsqueda incansable de tener cárceles más humanas, más democráticas, más públicas, como también a ser la oportunidad de dar “voz” a aquellos que no la tienen.

***Encontro Regional Da América latina de Educação em prisoes- 27-28 de março de 2008. Brasilia***

***Panel: Educação em prisões na América Latina no contexto da exclusão social e pobreza.***

***Lic. Francisco Scarfó – franciscoscarfo@speedy.com.ar***

**GESEC (Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárcel)** <http://gesec.blogspot.com/>

